

DECRETO-LEY N° 11358

Ampliando el artículo 2° de la Ley N° 9923, en el sentido de establecer nuevos tipos de timbres fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el artículo 2° de la Ley de Timbres y Papel Sellado N° 9923, señala como tipo máximo de los timbres movibles, el valor de S/o. 50.00;

Que razones de orden práctico aconsejan disponer de timbres fiscales de S/o. 100.00, S/o. 200.00, S/o. 500.00 y S/o. 1,000.00, teniendo en cuenta que los impuestos de dichos timbres han sido elevados por la Ley No. 10628 y además, el incremento en los capitales de las entidades comerciales han dado un volumen considerable al impuesto fiscal

que se abona con timbres movibles;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.— Ampliase el artículo 2o. de la Ley No. 9923, incluyendo entre los timbres movibles, los de los siguientes valores:

De S/o.	Cien
„ „	Doscientos
„ „	Quinientos
„ „	Un mil.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro de Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 12 de mayo de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra.